

LA REGULACION DE LOS MERCADOS AGRICOLAS

La política agrícola viene persiguiendo, entre otros objetivos, la máxima estabilidad de la renta agraria compatible con las características de nuestra agricultura y, para ello, se sirve de toda una política de estabilización del nivel de precios, mediante el establecimiento de precios fijos, precios garantizados o precios mínimos según los casos, que conocidos por los agricultores con la antelación suficiente, le sirvan de orientación y le garanticen un nivel de ingresos suficiente.

Los productos agrícolas y ganaderos se pueden clasificar en tres grupos principales.- Dentro del primer grupo están comprendidos todos los productos que se encuentran sometidos a regulación total y sujetos a precios fijos, interviniendo en su comercialización organismos estatales y organizaciones que gozan al respecto de aquella prerrogativa. En este grupo figuran el trigo, la caña y remolacha de azúcar y el tabaco.

Un segundo grupo de productos es el constituido por aquellos que gozan de precio mínimo o precio de garantía en producción, pero cuya comercialización es libre. Se encuentran en este grupo el arroz, el algodón, el aceite de oliva, los cereales pienso, el vino, los huevos y el cerdo.

Finalmente, el tercer grupo de productos, el más numeroso, es el constituido por aquellos cuya comercialización es enteramente libre, no hallándose sujetos a garantía alguna de precio ni a limitación comercial.

A continuación examinaremos las normas por las que se rigen los productos agrícolas y ganaderos comprendidos en aquellos dos primeros grupos.

PRODUCTOS REGULADOS TOTALMENTE CON PRECIOS FIJOS

La organización que el mercado tiene en la campaña actual se resume seguidamente: Los agricultores están obligados a entregar al Servicio Nacional del Trigo, a los precios fijados para la campaña, la totalidad de la producción, una vez deducidas las cantidades necesarias para cubrir sus necesidades alimenticias y de nuevas siembras.